

**LOS MOVIMIENTOS POPULISTAS RECIENTES EN AMÉRICA LATINA
Y SU INTERÉS POR LOS POBRES**

JUAN CARLOS VILLA LARROUDET

NOVIEMBRE 2020

En el pasado reciente en América Latina se ha visto el surgimiento de movimientos políticos, habitualmente llamados populistas, que llegaban al poder apoyados principalmente por las clases sociales más pobres. El propósito de este documento es estudiar con cierta profundidad estos movimientos, teniendo en cuenta lo que dicen y lo que hacen, y tratar de identificar las características de su doctrina y así descubrir el verdadero interés que tienen por los pobres.

La metodología utilizada se ha diseñado “tailor-made” en función del propósito de este documento y se ha estructurado en cuatro etapas. En la primera etapa se estudia el concepto de pobreza desde una visión cristiana. En la segunda etapa se comparan las doctrinas del marxismo y del cristianismo en sus características fundamentales para brindar el marco que requiere la etapa siguiente. En la tercera etapa se trata de ubicar los movimientos populistas en el marco marxismo-cristianismo, lo cual puede permitir tener una visión más clara y así comprender el significado de estos movimientos. En la cuarta etapa, en función de los estudios anteriores, se trata de sacar a la luz el verdadero interés que tienen los movimientos populistas con respecto a los pobres.

En LA PRIMERA ETAPA de este documento se estudia el concepto de pobreza desde una visión cristiana, y se van a considerar tres dimensiones: (i) La condición social de pobre; (ii) La pobreza de espíritu; (iii) La opción preferencial por los pobres. Para tener una visión panorámica se van a utilizar algunos textos del Antiguo y el Nuevo Testamento, del Concilio Ecuménico Vaticano II (1962-1965) y de documentos papales posteriores al mismo.

Con respecto a la condición social de pobre es muy relevante la doctrina cristiana en cuanto a su preocupación por la asistencia a los más necesitados. En el Antiguo Testamento, el Salmo 41 (41, 1-14) se refiere «a quien se apiada del pobre, Dios le escucha en su desgracia». En el Nuevo Testamento, Jesucristo enseña sobre la actitud ante los pobres: «¹² Decía también (Jesucristo) al que le había invitado: Cuando des una comida o cena, no lllames a tus amigos, ni a tus hermanos, ni a tus parientes, ni a vecinos ricos, no sea que también ellos te devuelvan la invitación y te sirva de recompensa. ¹³ Al contrario, cuando des un banquete, llama a pobres, a tullidos, a cojos y a ciegos; ¹⁴ y serás bienaventurado, porque no tienen para corresponderte. Se te recompensará en la resurrección de los justos» (Lucas 14, 12-14).

Otro texto del Nuevo Testamento es el que escribe San Pablo con respecto a una colecta a favor de los fieles de Jerusalén, y el ejemplo y generosidad de los macedonios y los corintios. Este texto ocupa los capítulos 8 y 9 de la Segunda Carta a los Corintios.

Con respecto a la pobreza espiritual es especialmente mencionada por Jesucristo en su famoso Sermón de la Montaña, que ocupa los capítulos 5, 6 y 7 del Evangelio según San Mateo. Este sermón es como un compendio de la Nueva Ley enseñada por Jesucristo, en la cual lleva a su plenitud la Antigua Ley dada por Dios a Moisés en la montaña del Sinaí (Éxodo, capítulos 19 a 23). El sermón comienza con las famosas Bienaventuranzas (Mateo 5, 3-12) que indican diversas exigencias que deben seguir los discípulos de Jesucristo en el camino hacia la santidad. La primera Bienaventuranza es: «Bienaventurados los pobres de espíritu, porque de ellos es el Reino de los Cielos» (Mateo 5, 3).

Este concepto religioso (o espiritual) de pobreza no se refiere a la condición social de la persona. Expresa la actitud religiosa de indigencia y de humildad ante Dios. Es pobre el que acude a la gracia de Dios y a su misericordia, y así poder responder con fidelidad para alcanzar la vida eterna. Se trata de la pobreza en el espíritu, que exige el desprendimiento de los bienes materiales y la austeridad en el uso de los mismos.

Con respecto a la opción preferencial por los pobres en el marco del desarrollo, el Papa San Juan Pablo II, al cumplirse el vigésimo aniversario de la «Populorum Progressio» (Papa San Pablo VI, año 1967) publicó la Carta Encíclica «Sollicitudo rei socialis», año 1987, sobre «la preocupación social de la Iglesia orientada al desarrollo auténtico del hombre y de la sociedad, que respete y promueva en toda su dimensión la persona humana» (n 1).

El Papa San Pablo VI en la encíclica mencionada expresó que «... el crecimiento económico (o sea, el desarrollo) depende en primer lugar del progreso social; por eso (...) la educación básica es el primer objetivo de un plan de desarrollo. (...) La alfabetización es para el hombre un factor de integración social, no menos que de enriquecimiento personal» [«Populorum Progressio», n 35].

En función de los conceptos anteriores, San Juan Pablo II definió «la opción preferencial por los pobres (...) como una forma especial de primacía en el ejercicio de la caridad cristiana (...), no olvidando el fenómeno de la creciente pobreza (...) ni tampoco aquella forma especial de pobreza que es la privación de los derechos fundamentales de la persona, como el derecho a la libertad religiosa y el derecho a la iniciativa económica» [«Sollicitudo rei socialis», n 42]. Es importante destacar que San Juan Pablo II incluyó en el concepto de pobreza la privación de derechos fundamentales de la persona.

Años más tarde, San Juan Pablo II señalaba la importancia de «abandonar una mentalidad que considera a los pobres –personas y pueblos– como un fardo o como molestos e inoportunos, ávidos de consumir lo que otros han producido. Los pobres exigen el derecho de participar y gozar de los bienes materiales y de hacer fructificar su capacidad de trabajo, creando así un mundo más justo y más próspero para todos. La promoción de los pobres es una gran ocasión para el crecimiento moral, cultural e incluso económico de la humanidad entera» [«Centesimus Annus», año 1991, n 28] ⁽¹⁾. Y la promoción de los pobres así considerada sería una aplicación fundamental de la «opción preferencial por los pobres» comentada más arriba.

En LA SEGUNDA ETAPA se comparan las doctrinas del marxismo y del cristianismo en sus características fundamentales, cuyo propósito es ubicar a los movimientos populistas en ese “marco” marxismo–capitalismo, para tener una visión más clara de estos movimientos y comprender así su real significado.

Como introducción al tema conviene señalar que ya en el siglo XIX el Papa León XIII en su famosa Carta Encíclica «Rerum Novarum» ⁽²⁾, 15 Mayo 1891, condenó en forma contundente la doctrina comunista (marxismo) cuya premisa es la abolición de la propiedad privada de los bienes, los cuales se transfieren de los particulares a la comunidad (n 2). Y señaló que el hombre, al ser dueño de sus actos y al gobernarse a sí mismo en función de su inteligencia, las posesiones privadas son conformes a su naturaleza. Y así surge el derecho de poseer como dueño el suelo sobre el que ha edificado o el campo que cultivó, ya que si esto fuera negado, el hombre se vería privado de cosas producidas con su trabajo. Además, el hombre en cuanto cabeza de la familia tiene el derecho de transmitir por herencia esa propiedad a sus hijos (n 5-9).

La doctrina marxista fue desarrollada por Marx (1818-1883) y Engels (1820-1895) basada en una interpretación de los hechos históricos y sociales de inspiración materialista, y vio en la abolición del capitalismo, o sea, la transferencia de los bienes privados al Estado, y simultáneamente en la lucha de clases, las premisas necesarias para eliminar las injusticias de clase existentes en la sociedad de aquella época y a las clases mismas, y de ese modo proteger al trabajo humano de la explotación. A continuación se detallan las características fundamentales de la doctrina marxista que incluye las premisas mencionadas.

¹ San Juan Pablo II, Carta Encíclica «Centesimus Annus», en el centenario de la Rerum Novarum, 1° mayo 1991.

² El Papa San Juan XXIII en su Carta Encíclica «Mater et Magistra», 15 mayo 1961, consideró a la Rerum Novarum «como la Carta Magna de la instauración del nuevo orden económico y social», n 26. En cuanto a los tiempos es importante señalar que recién en 1917 la revolución en Rusia derrocó al zarismo y llegaron los bolcheviques (marxismo) al poder.

- Los medios de acción del marxismo se basan en la lucha de clases y la aplicación de la doctrina de la guerra total mediante la destrucción del poder de resistencia del adversario, utilizando todos los medios posibles, como el uso de la mentira, la persecución contra las personas civiles y la destrucción.

- Se niega a aceptar la dignidad de la persona en el otro, lo cual excluye la posibilidad de llegar a acuerdos razonables.

- No trata de obtener el bien general sino su propio interés, que suplanta el bien común y trata de destruir lo que se opone, como ser el derecho (la justicia) y la moral (corrupción e impunidad).

- La violación de los derechos humanos en un sentido muy amplio.

El derecho a la libertad de las personas, que abarca todo el ámbito de la vida social y económica.

El derecho a la libertad de prensa es abolido, pues todos los diarios y publicaciones son del Estado o son rigurosamente controlados.

Los derechos de los trabajadores están definidos exclusivamente por el Estado que establece las normas correspondientes.

El derecho a la iniciativa privada no existe, ya que todas las empresas son estatales.

El derecho de propiedad, incluyendo los medios de producción, no existe ya que ese derecho ha sido abolido.

- Las características recién señaladas ayudan a definir la concepción de la persona que tiene el marxismo. Considera al hombre como un simple elemento o molécula del organismo social que está subordinado al mecanismo económico-social. Esta concepción de la naturaleza de la persona, como objeto autónomo de decisión moral, es el fundamento del ateísmo, que concibe la realidad humana y social del hombre de manera mecanicista.

- Es interesante destacar que con respecto a la doctrina marxista es necesario identificar primero sus características fundamentales para entonces descubrir la concepción de la persona que es su fundamento, lo cual fue desarrollado en los párrafos anteriores.

La doctrina cristiana se basa en la Revelación divina que transmite la palabra de Dios escrita (la Sagrada Escritura) y oral (la Sagrada Tradición que conserva la predicación apostólica y va creciendo en la Iglesia con la ayuda del Espíritu Santo). El oficio de interpretar auténticamente la palabra de Dios ha sido encomendado al Magisterio vivo de la Iglesia, el cual lo ejerce en nombre de Jesucristo (Concilio Ecuménico Vaticano II, Constitución Dogmática «*Dei Verbum*», sobre la divina Revelación, capítulo II, n 7-10).

Al iniciar más arriba el análisis de la doctrina marxista se destacó que su punto de partida era la abolición de la propiedad privada y la lucha de clases. Estos principios están en las antípodas de la doctrina cristiana, cuyo núcleo central está explicitado por el Evangelio según San Mateo en el pasaje sobre el primer mandamiento:

«³⁴ Los fariseos, al oír que (Jesucristo) había hecho callar a los saduceos, se pusieron de acuerdo,³⁵ y uno de ellos, doctor de la ley, le preguntó para tentarle:³⁶ Maestro, ¿cuál es el mandamiento principal de la Ley? ³⁷ Él le respondió: Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón y con toda tu alma y con toda tu mente. ³⁸ Éste es el mayor y el primer mandamiento. ³⁹ El segundo es como éste: Amarás a tu prójimo como a ti mismo. ⁴⁰ De estos dos mandamientos dependen toda la Ley y los Profetas» (Mateo 22, 34-40).

Esta diferencia sustancial y contradictoria se analiza a continuación comenzando con la concepción de la persona que se relata en el Génesis describiendo la obra de la Creación, la cual se presenta como un trabajo realizado por Dios (Génesis , capítulos 1 y 2). En el sexto día,

«²⁶ Dijo Dios: Hagamos al hombre a nuestra imagen, según nuestra semejanza. Que domine sobre los peces del mar, las aves del cielo, los ganados, sobre todos los animales salvajes y todos los reptiles que se mueven por la tierra. ²⁷ Y creó Dios al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó; varón y mujer los creó. ²⁸ Y los bendijo Dios, y les dijo: Creced, multiplicaos, llenad la tierra y sometedla; dominad sobre los peces del mar, las aves del cielo y todos los animales que reptan por la tierra» (Génesis 1, 26-28).

Y Dios crea el hombre a su imagen y semejanza (de allí su dignidad), le da el mandato de trabajar (de allí su vocación al trabajo) y los crea varón y mujer (de allí su naturaleza social).

Este mandato divino no se anuló con la introducción del pecado, sino que a partir de ese momento se debía realizar con sudor y fatiga (Génesis 3, 17-19). Al mismo tiempo, al hablar Dios con la serpiente le adelanta al hombre la promesa de la redención para vencer el pecado y la muerte (Génesis 3, 14-15). Y el hombre con su trabajo colabora con Dios en su obra creadora y con el testimonio de su vida puede colaborar con la obra redentora de Jesucristo.

Luego de haber tratado la concepción de la persona en la doctrina cristiana, se va a tratar sus características fundamentales en el campo social y económico y su comparación con el marxismo, manteniendo el mismo orden seguido más arriba al tratar esta última doctrina.

- El núcleo central de la doctrina cristiana, explicitado más arriba, está basado en el amor a «Dios con todo tu corazón y con toda tu alma y con toda tu mente (...) y al prójimo como a ti mismo» (ver Mateo 22, 34-40). Estos mandamientos están en las antípodas de los medios de acción del marxismo que se basan en la lucha de clases y la aplicación de la doctrina de la guerra total.

- En la doctrina cristiana la dignidad de la persona humana se fundamenta en que el hombre fue creado a «imagen y semejanza de Dios» y recibió el mandato de trabajar (Génesis 1, 26-28). El marxismo se niega a aceptar la dignidad de la persona en el otro, lo cual excluye la posibilidad de llegar a acuerdos razonables.

- En la doctrina cristiana «de la dignidad, unidad e igualdad de todas las personas deriva, en primer lugar, el principio del bien común, al que debe referirse todo aspecto de la vida social para encontrar plenitud de sentido. Según una primera y vasta acepción, por bien común se entiende el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección» (Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, n 346). El marxismo no trata de obtener el bien común sino su propio interés y trata de destruir lo que se le opone, como ser el derecho (la justicia) y la moral (corrupción e impunidad).

- En la doctrina cristiana, el derecho a la libertad de la persona basada en su dignidad, tiene su ejemplo más contundente en el pasaje que recoge San Lucas sobre la Anunciación y Encarnación del Hijo de Dios (Lucas 1, 26-38). Dios, a través del Ángel Gabriel le pregunta a la Virgen María si acepta ser la Madre de Dios (que sería Jesucristo, «Perfecto Dios y perfecto hombre, que subsiste con alma racional y carne humana (...). Uno absolutamente, no por confusión de sustancia, sino en la unidad de la persona» ⁽³⁾) y le explica la participación del Espíritu Santo. Y la Virgen acepta con palabras humildes esa dignidad y honor totalmente inesperados: «He aquí la esclava del Señor, hágase en mí según tu palabra» (v 38).

³ Símbolo Atanasiano, n 30 y 34.

- En la doctrina marxista, la libertad de la persona está seriamente avasallada lo cual surge de la lucha de clases, la doctrina de la guerra total y la violación de los derechos humanos en un sentido muy amplio que abarca todo el ámbito de la vida social y económica. Así más arriba se hizo referencia a la libertad de prensa, al derecho de los trabajadores, al derecho de la iniciativa privada y al derecho de propiedad.

- Con respecto a los otros derechos humanos explicitados según la doctrina marxista, resulta evidente que su contenido está en la antítesis de los de la doctrina cristiana basados en la concepción de la persona y de su libertad. De todos modos, brevemente se van a explicitar algunos de los derechos humanos según la doctrina cristiana, que van a resultar útiles en su comparación con lo que hacen los movimientos populistas, que se van a tratar en la etapa siguiente. Además, para algunos de estos derechos se incluye el contenido de la doctrina cristiana reflejado en varios documentos del Magisterio de la Iglesia (concilios y encíclicas papales) en orden cronológico de modo de poder visualizar «... la continuidad de la Doctrina Social de la Iglesia con su constante renovación. (...) Por un lado, es constante porque se mantiene idéntica en su inspiración de fondo, en sus “principios de reflexión”, en sus fundamentales “directrices de acción” y, sobre todo, en su unión vital con el Evangelio del Señor. Por el otro, es a la vez siempre nueva, dado que está sometida a las necesarias y oportunas adaptaciones sugeridas por la variación de las condiciones históricas así como por el constante flujo de los acontecimientos en que se mueve la vida de los hombres y de las sociedades» (Papa San Juan Pablo II, Carta Encíclica «Sollicitudo rei sociales», 30 diciembre 1987, n 3).

- Con respecto al derecho de propiedad privada, su afirmación se refleja en los documentos que siguen.

Papa León XIII, Carta Encíclica «Rerum Novarum», 15 mayo 1891.

- El hombre al ser dueño de sus actos y gobernarse a sí mismo en función de su inteligencia (n 5), las posesiones privadas son conforme a su naturaleza (n 7) y así surge el derecho de poseer como dueño el suelo sobre el que ha edificado o el campo que cultivó, ya que si esto fuera negado el hombre se vería privado de cosas producidas con su trabajo (n 8). Además, el hombre en cuanto jefe de la familia tiene el derecho de transmitir por herencia esa propiedad a sus hijos (n 9).
- «El derecho de propiedad debe considerarse inviolable. Por ello, las leyes deben favorecer este derecho (...). (El Estado debe cumplir) la condición que la propiedad privada no se vea absorbida por la dureza de los tributos e impuestos. El derecho de poseer bienes en privado no ha sido por ley, sino por la naturaleza, y, por lo tanto, la autoridad pública no puede abolirlo, sino solamente moderar su uso y combinarlo con el bien común. Procedería, por consiguiente, de una manera injusta e inhumana si exigiera a los bienes privados más de lo que es justo bajo razón de tributos» (n 33).

Concilio Ecuménico Vaticano II (1962-1965), Constitución Pastoral «Gaudium et Spes».

- «La propiedad privada o un cierto dominio sobre los bienes externos aportan a cada uno un espacio completamente necesario para la autonomía personal y familiar y deben ser considerados como una prolongación de la libertad humana. (...) Siempre que el bien común exija una expropiación, ha de valorarse la indemnización con equidad, teniendo en cuenta todas las circunstancias» (n 71).

Papa San Juan Pablo II, Carta Encíclica «Laborem Exercens», 14 septiembre 1981.

- «La Encíclica Rerum Novarum, que tiene como tema la cuestión social, pone el acento sobre este problema (el de la propiedad), recordando y confirmando la doctrina de la Iglesia sobre la propiedad, sobre el derecho a la propiedad privada, incluso cuando se trata de medios de producción. Lo mismo ha hecho la Carta Encíclica «Mater et Magistra» (Papa San Juan XXIII, 15 mayo 1961). El citado principio, tal y como se recordó entonces y como es todavía enseñado por la Iglesia, se aparta radicalmente del programa del colectivismo, proclamado por el marxismo. (...) la propiedad se adquiere ante todo mediante el trabajo, para que ella sirva al trabajo. Esto se refiere de modo especial a la propiedad de los medios de producción. (...) Estos no pueden ser poseídos contra el trabajo, no pueden ser ni siquiera ser poseídos por poseer, porque el único título legítimo para su posesión –y esto ya sea en la forma de propiedad privada, ya sea en la forma de la propiedad pública o colectiva– es que sirvan al trabajo; consiguientemente que, sirviendo al trabajo, hagan posible la realización del primer principio de aquel orden, que es el destino universal de los bienes y el derecho a su uso común» (n 14).
 - Con respecto al derecho de los trabajadores y la función de los sindicatos, como en todos los derechos, resulta interesante estudiar los temas siguiendo el orden cronológico de los documentos que tratan los mismos.
 - # Papa León XIII, Carta Encíclica «Rerum Novarum», 15 mayo 1891.
 - El documento recuerda los antiguos «gremios de artesanos (que) reportaron durante mucho tiempo grandes beneficios a nuestros antepasados. En efecto, no sólo trajeron grandes ventajas para los obreros, sino también a las artes mismas un desarrollo y esplendor atestiguado por numerosos documentos» (n 34).
 - Además, expresa que «si los ciudadanos tienen el libre derecho de asociarse, como así es en efecto, tienen derecho (los obreros) de elegir libremente aquella organización (o sindicato cuyas normas) sean más conducentes al fin que se han propuesto» (n 39).
 - # Concilio Ecuménico Vaticano II (1962-1965), Constitución Pastoral «Gaudium et Spes».
 - «Entre los derechos fundamentales de la persona humana, es preciso incluir el derecho de los trabajadores a fundar libremente asociaciones que puedan representarlos verdaderamente y contribuir a la recta ordenación de la vida económica, así como también el derecho a participar libremente en las actividades de estas asociaciones sin peligro de represalias» (n 68).
 - Este derecho indica la conveniencia y necesidad de instaurar la «democracia» en la constitución y funcionamiento de los gremios (o sindicatos), en contraposición con la existencia de un solo sindicato establecido por ley para todos los trabajadores de un sector de la economía.
 - «Cuando surgen conflictos económicos-sociales hay que esforzarse por buscarles una solución pacífica. Aunque siempre se ha de recurrir a un sincero diálogo entre las partes, sin embargo, la huelga en las circunstancias actuales puede permanecer como un medio necesario, aunque extremo, para defender los propios derechos y conseguir las reclamaciones justas de los trabajadores. Pero búsquense cuanto antes vías para la negociación y la reanudación del diálogo de conciliación» (n 68).

Papa San Pablo VI, Carta Encíclica «Populorum Progressio», 26 marzo 1967.

- Esta Carta Encíclica sobre la necesidad de promover el desarrollo de los pueblos, señala la función que deben cumplir las organizaciones profesionales, que lógicamente incluyen los sindicatos, con respecto a sus miembros (los trabajadores en el caso de los sindicatos) para colaborar en el desarrollo de los pueblos.
- «Si su razón de ser (la de las organizaciones profesionales/sindicatos) es la de promover los intereses de sus miembros, su responsabilidad es grande ante la función educativa que pueden y al mismo tiempo deben cumplir. A través de la información que ellas procuran, de la formación que ellas proponen, pueden mucho para dar a todos el sentido del bien común y de las obligaciones que éste supone para cada uno» (n 38).

Papa San Juan Pablo II, Carta Encíclica «Laborem Exercens», 14 septiembre 1981.

- El autor quisiera destacar que este documento describe con cierta profundidad y amplitud de aspectos las funciones de los sindicatos y los peligros que se deben evitar.
- La finalidad de los sindicatos es «la defensa de los intereses vitales de los hombres empleados en las diversas profesiones (...) para la justa tutela de sus justos derechos frente a los empresarios y a los propietarios de los medios de producción. (...). Sí, son un exponente de la justicia social por los justos derechos de los hombres del trabajo según las distintas profesiones. Sin embargo, esta «lucha» debe ser vista como una dedicación normal «en favor» del justo bien (...), pero no es una lucha «contra» los demás. (...) Los justos esfuerzos para asegurar los derechos de los trabajadores, unidos por una misma profesión, deben tener siempre en cuenta las limitaciones que impone la situación general del país (...) con miras al bien común de toda la sociedad» (n 20).
- «El cometido de los sindicatos no es “hacer política” en el sentido que se da hoy comúnmente a esta expresión. Los sindicatos no tienen carácter de “partidos políticos” que luchan por el poder y no deberían ni siquiera ser sometidos a las decisiones de los partidos políticos o tener vínculos demasiado estrechos con ellos. En efecto, en tal situación ellos pierden fácilmente el contacto con lo que es su cometido específico, que es el de asegurar los justos derechos de los hombres del trabajo en el marco del bien común de la sociedad entera y se convierten en cambio en un instrumento para otras finalidades» (n 20).
- «Hablando de la tutela de los justos derechos de los hombres del trabajo, según sus profesiones, es necesario naturalmente tener siempre presente (...) el carácter subjetivo del trabajo (...) lo que condiciona la dignidad propia del sujeto del trabajo. Se abren aquí múltiples posibilidades en la actuación de las organizaciones sindicales y esto incluso de carácter instructivo, educativo y de promoción de la autoeducación. (...) Se debe siempre desear que, gracias a la obra de sus sindicatos, »el trabajador pueda no sólo “tener” más, sino ante todo “ser” más: es decir pueda realizar más plenamente su humanidad en todos sus aspectos» (n 20).
- «Actuando a favor de los justos derechos de sus miembros, los sindicatos se sirven también del método de la “huelga” (...). Éste es un método reconocido por la doctrina social católica como legítimo en las debidas condiciones y en los justos límites. (...) Se debe subrayar al mismo tiempo que la huelga sigue siendo, en cierto sentido, un medio extremo. No se puede abusar de él; no se puede abusar

de él especialmente en función de los “juegos políticos”. Por lo demás, no se puede jamás olvidar que cuando se trata de servicios esenciales para la convivencia civil, éstos han de asegurarse en todo caso mediante medidas legales apropiadas, si es necesario. El abuso de la huelga puede conducir a la paralización de la vida socio-económica y esto es contrario a las exigencias del bien común de la sociedad, que corresponde también a la naturaleza bien entendida del trabajo mismo» (n 20).

- Con respecto al derecho de la iniciativa privada o económica, frase acuñada por el Papa San Juan Pablo II, o sea, el derecho a la libertad en el ámbito de la economía, éste lo explicita del siguiente modo:

Papa San Juan Pablo II, Carta Encíclica «Sollicitudo rei socialis», 30 diciembre 1987.

- En el tópico de indicadores culturales negativos el documento expresa: «(Además) es menester indicar que en el mundo actual, entre otros derechos, es reprimido el derecho de iniciativa económica o privada. (...) Se trata de un derecho importante no sólo para el individuo en particular, sino además para el bien común. La experiencia nos demuestra que la negación de tal derecho o su limitación (...) destruye de hecho el espíritu de iniciativa (...). En consecuencia, surge (...) una ‘nivelación descendente’. En lugar de la iniciativa creadora nace la pasividad, la dependencia y la sumisión al aparato burocrático (...). Esto provoca un sentido de frustración (...) empujando a muchos a la emigración (...)» (n 15). El autor quisiera destacar que habitualmente esta reprimenda no resulta visible a la población en general, y actúa exigiendo impuestos extorsivos que algunas veces se disimulan bajo otros nombres (retenciones, tasas municipales por servicios que se prestan defectuosamente o no se prestan, controles de precios, etc.)».

- Con respecto al libre mercado y los beneficios/ganancias de las empresas, San Juan Pablo II desarrolla conceptos muy ilustrativos, que se explicitan a continuación.

Papa San Juan Pablo II, Carta Encíclica «Centesimus Annus», 1º mayo 1991.

- «El libre mercado es el instrumento más eficaz para colocar los recursos y responder eficazmente a las necesidades. Sin embargo, esto vale para aquellas necesidades que son “solventables”, con poder adquisitivo, y para aquellos recursos que son “vendibles”, esto es, capaces de alcanzar un precio conveniente. Pero existen numerosas necesidades humanas que no tienen salida en el mercado. Es un estricto deber de justicia y de verdad impedir que queden sin satisfacer las necesidades humanas fundamentales y que perezcan los hombres oprimidos por ellas (para lo cual se requiere la intervención del Estado u otras organizaciones)» (n 34).
- «La Iglesia reconoce la justa función de los beneficios/ganancias como índice de la buena marcha de la empresa (...). Sin embargo, los beneficios no son el único índice de las condiciones de la empresa (...). En efecto, la finalidad de la empresa no es simplemente la producción de beneficio, sino más bien la existencia misma de la empresa como comunidad de hombres que, de diversas maneras, buscan la satisfacción de sus necesidades fundamentales y constituyen un grupo particular al servicio de la sociedad entera. Los beneficios son un elemento regulador de la vida de la empresa, pero no el único; junto con ellos hay que considerar otros factores humanos y morales que, a largo plazo, son por lo menos igualmente esenciales para la vida de la empresa» (n 35).

Papa San Juan Pablo II, Carta Encíclica «Sollicitudo rei socialis», 30 diciembre 1987.

- En este documento se menciona el peligro del afán de ganancia exclusiva y su “socio” la sed de poder. Y así dice: «Dos actitudes opuestas a la voluntad divina y al bien del prójimo y a las estructura que conllevan, son “el afán de ganancia exclusiva” y la “sed de poder” con el propósito de imponer a los demás la propia voluntad (...) muchas veces “a cualquier precio” (...) que suelen estar indisolublemente unidas, tanto si predomina la una como la otra (...). Estas dos actitudes de pecado pueden (también ocurrir) a nivel de Naciones o bloques. Y esto favorece mayormente la introducción de las estructuras de pecado» [n 37].

- Con respecto a la función del Estado, el Papa San Juan Pablo II desarrolla unos conceptos ilustrativos que abarcan cuatro aspectos: El principio del “Estado de Derecho”; El sistema de la democracia; Los derechos humanos; Sobre el papel del Estado en el sector de la economía, los cuales se explicitan a continuación.

Papa San Juan Pablo II, Carta Encíclica «Centesimus Annus», 1º mayo 1991.

- La «Rerum Novarum» (Carta Encíclica del Papa León XIII, 1891) afirma «que una sana teoría del Estado era necesaria para asegurar el desarrollo normal de las actividades humanas: las espirituales y las materiales, entrambas indispensables. (...) (Además) presenta la organización de la sociedad estructurada en tres poderes –legislativo, ejecutivo y judicial– lo cual constituía entonces una novedad en la enseñanza de la Iglesia. Tal ordenamiento refleja una visión realista de la naturaleza social del hombre, la cual exige una legislación adecuada para proteger la libertad de todos. A este respecto (es importante) que un poder esté equilibrado por otros poderes y otras esferas de competencia, que lo mantengan en su justo límite. Este es el principio del “Estado de derecho”, en el cual es soberana la ley y no la voluntad arbitraria de los hombres» (n 44).
- «La Iglesia (valora) el sistema de la democracia, en la medida que asegura la participación de los ciudadanos en las opciones políticas y garantiza a los gobernados la posibilidad de elegir y controlar a sus propios gobernantes, o bien sustituirlos oportunamente de manera pacífica. (...) Una auténtica democracia es posible solamente en un Estado de derecho y sobre la base de una recta concepción de la persona humana. (...) Una democracia sin valores se convierte con facilidad en un totalitarismo visible o encubierto, como demuestra la historia. La Iglesia tampoco cierra los ojos ante el peligro del fanatismo o fundamentalismo de quienes, en nombre de una ideología con pretensiones de científica o religiosa, creen que pueden imponer a los demás hombres su concepción de la verdad o del bien con pretensiones de científica o religiosa. La libertad, no obstante, es valorizada en pleno solamente por la aceptación de la verdad» (n 46).
- «También en países donde están vigentes formas de gobierno democráticas no siempre están respetados totalmente (los derechos humanos) (...). Los interrogantes que se plantean en la sociedad a menudo no son examinados según criterios de justicia y moralidad, sino más bien de acuerdo con la fuerza electoral o financiera de los grupos que los sostienen» (n 47).
- «(...) el papel del Estado (...) en la actividad económica, particularmente la economía de mercado, no puede desenvolverse en medio de un vacío institucional, jurídico y político. Por el contrario, supone una seguridad que garantiza la libertad individual y la propiedad, además de un sistema monetario estable y servicios públicos eficientes. La primera incumbencia del Estado es garantizar esa seguridad (...). La falta de seguridad, junto con la corrupción y la

proliferación de fuentes impropias de enriquecimiento y de beneficios fáciles, basados en actividades ilegales o puramente especulativas, es uno de los obstáculos principales para el desarrollo y para el ordenamiento económico. Otra incumbencia del Estado es la de vigilar y encauzar el ejercicio de los derechos humanos en el sector económico (...). Es más, el Estado tiene el deber de secundar la actividad de las empresas, creando condiciones que aseguren oportunidades de trabajo, estimulándola donde sea insuficiente o sosteniéndola en momentos de crisis. El Estado tiene, además, el derecho a intervenir cuando situaciones particulares de monopolio creen obstáculos al desarrollo (...). (Y también) puede ejercer funciones de suplencia en situaciones excepcionales, (...) justificadas por razones urgentes que atañen al bien común, (y) en la medida de lo posible deben ser limitadas temporalmente» (n 48).

En esta TERCERA ETAPA se van a estudiar las características fundamentales de los movimientos populistas en América Latina siguiendo la metodología utilizada en la etapa anterior para visualizar comparativamente el marxismo y el cristianismo.

Al revisar las características de los movimientos populistas se nota una cierta similitud con el marxismo.

- El populismo crea una brecha profunda en la sociedad que separa a los militantes populistas del resto de la sociedad utilizando la mentira, la persecución y el ataque a la propiedad privada, a los medios de producción y a la prensa mediante restricciones e impuestos extorsivos. En cierto sentido, tiene “parentesco” con la lucha de clases y la doctrina de la guerra total, medios usados por el marxismo.

- Se niega a aceptar la dignidad de la persona en el otro. Se trata de someter a la oposición, no son adversarios sino enemigos. No existe diálogo posible. La oposición debe aceptar las reglas populistas.

- No trata de obtener el bien general sino su propio interés, que suplanta el bien común y trata de destruir lo que se opone, que es la institucionalidad del país, el derecho (la justicia) y la moral (corrupción e impunidad).

- La libertad es atacada y restringida severamente en sus diferentes campos: la libertad personal; la libertad de prensa; el derecho de propiedad privada; el derecho a la iniciativa privada en el campo económico; el libre mercado.

- El populismo, conjuntamente con la persecución y ataque a la libertad y a los derechos humanos, pone en marcha una revolución profunda en el ámbito cultural, muchas veces pausada y silenciosa, que se reflejan principalmente en la educación y la enseñanza. Así, en los primeros años escolares existe un verdadero adoctrinamiento de las nuevas generaciones, que incluye cambios sustanciales en el relato de la historia y su interpretación, en los principios morales y en el desprecio del sentido religioso y sus creencias.

Las características explicitadas más arriba sobre los movimientos populistas permiten arrojar una luz, o sea, una hipótesis u opinión sobre el verdadero interés que tienen con respecto a los pobres, que es el tema de LA CUARTA ETAPA, que se desarrolla a continuación.

Los ataques a la libertad en sus diferentes campos, que hacen que prácticamente todos los ámbitos sociales y económicos sean manejados y controlados por el Estado, exigen una mayor burocracia estatal, principalmente elegida por su militancia y no por el mérito. Esta situación origina la decadencia paulatina del país en cuanto a su economía, sus costos no competitivos, la igualación de la población hacia abajo y mayor pobreza, que de algún modo los pobres aceptan resignadamente esa situación o deben emigrar.

Y así surge una hipótesis sobre el verdadero interés de los movimientos populistas por los pobres: Tratar de igualar a toda la sociedad en una situación de pobreza o similar, lógicamente con excepción de los jefes y los burócratas del régimen. Les prestan servicios asistenciales y con el engaño los mantienen en esta situación y obtienen su apoyo y sus votos en las elecciones. Un régimen moderno de “esclavitud”.

Este interés por los pobres es muy diferente al que tienen aquellas democracias modernas, basadas en principios éticos y en el principio del “Estado de derecho”. Y así el desarrollo del país no se reduce al simple crecimiento económico sino que también promueve a todos los hombres y al hombre. Y esto se refleja favoreciendo la educación de sus ciudadanos, el acceso a una mayor cultura, una libre circulación de la información y sobre todo estimular el espíritu de la iniciativa privada.

Para terminar este trabajo, el autor quisiera referirse a la “Oración por la Patria”, compuesta por la Conferencia Episcopal Argentina para el 9 de julio de 2001, nuestra fecha patria, para suplicar a Dios por la pacificación del país. En las súplicas de esta oración, el autor encontró que reflejan, en una síntesis, la antítesis de las características y principios de los movimientos populistas. Estas súplicas se explicitan literalmente a continuación:

- Una nación cuya identidad sea la pasión por la verdad.
- El compromiso por el bien común.
- La libertad de los hijos de Dios.
- Amar a todos sin excluir a nadie.
- Privilegiar a los pobres.
- Perdonar a los que nos ofenden.
- Aborrecer el odio.
- Construir la paz.
- La sabiduría del diálogo.
- La esperanza que no defrauda.